



CONTRATO No. INV-002-2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL DESARROLLO DE PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. DAVID ERNESTO ADAME LEYVA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.



CONTRATO No. INV-002-2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2019

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que, de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, debe gestionar los procedimientos sancionadores aplicables de las faltas administrativas establecidas en la normatividad electoral, Título Primero y Segundo del Libro Quinto del Código, así como la adopción de medidas cautelares. Lo anterior basado en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, autorizado en el acuerdo IEC/CG/084/2016, por el Consejo General de acuerdo con el proyecto propuesto por la comisión temporal de normatividad.

Que, el punto 6 del artículo 16 del Reglamento de Quejas y Denuncias que a la letra señala "Para el seguimiento de los expedientes que se tramiten tanto en el Instituto como en los comités electorales, se contará con un Sistema Integral de quejas y denuncias que contenga la versión electrónica del expediente físico, mismo que podrá utilizarse como una herramienta de comunicación con el tribunal, siempre que exista la disponibilidad presupuesta".

Derivado de lo anterior, "**EL INSTITUTO**", requiere la plataforma informática que le permita automatizar el proceso de recepción y digitalización de quejas y denuncias procesadas por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, conforme al reglamento y a los procesos administrativos vigentes. ; en ese sentido Instituto requiere con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la contratación de servicios consistentes en el desarrollo de la plataforma digital del Sistema para la Gestión de Quejas y Denuncias, que en lo sucesivo se les denominará "**LOS SERVICIOS**" y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO NÚMERO 1 de las Bases del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número **IEC/002/2019**.

Asimismo, la descripción de "**LOS SERVICIOS**" quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción de los testigos o evidencia documental, la cual se considerará parte integral del presente contrato.

1.7. Que, por tal motivo, en fecha 14 de octubre del 2019, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se repartieron las invitaciones del concurso número **IEC/002/2019**, relativo a la contratación de servicios consistentes en el desarrollo de plataforma digital del Sistema de Quejas y Denuncias.

1.8. Que con base al dictamen emitido en fecha 24 de octubre del 2019; se emitió el acta de Fallo de fecha 25 de octubre del 2019, en la que se otorgó fallo a favor de la proposición presentada por el ahora llamado "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en virtud de haber sido la proposición más conveniente en términos de precio, calidad, garantías y valores agregados.



CONTRATO No. INV-002-2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2019

1.9. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.10. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número ciento dieciséis (116), pasada ante la fe pública del C. LIC. URBANO GONZÁLEZ SANTOS, notario público número (veintiocho) 28, con ejercicio en el distrito notarial de Saltillo, capital del estado de Coahuila; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Saltillo, Coahuila, bajo el número 909, libro 10, de fecha tres (03) de octubre del dos mil (2000).

2.2 Que el **ING. DAVID ERNESTO ADAME LEYVA**, es su Representante Legal y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, así mismo manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la Escritura Pública mencionada en la declaración inmediata anterior.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.5. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes TEM000809TE2.

2.6. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL INSTITUTO**”, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.7. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación



CONTRATO No. INV-002-2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2019

de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Coahuila con vigencia al 31 de marzo de 2020.

2.9. Que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se especializa en la prestación de toda clase de servicios de soporte de sistemas de información, esto se describe como asesoría en sistemas de procesamientos de datos e información desarrollados por la empresa o por otras empresas, así como también al desarrollo de aplicaciones intranet, se define como el desarrollo de sistemas de cómputo para redes locales a través del uso de navegadores de internet, así como al desarrollo de programas de propósito específico, esto incluye su diseño, desarrollo así como su distribución y comercialización..

2.10. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en calle Paseo de los Sauces, número 625, col. Country Club, Saltillo, Coahuila, C.P. 25207.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios consistentes en el desarrollo de plataforma digital del Sistema para la Gestión de Quejas y Denuncias, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios consistentes en el desarrollo de plataforma digital del Sistema para la Gestión de Quejas y Denuncias, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:



CONTRATO No. INV-002-2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2019

1. Áreas de Oportunidad de la Situación Actual.

Actualmente el IEC no cuenta con una plataforma informática que automatice el proceso de gestión de quejas y denuncias, por lo que requiere uno acorde con su plan de modernización administrativa.

1.1 Metas.

1. Implementar el Sistema para la Gestión de Quejas y Denuncias para garantizar la correcta administración de estas desde la recepción, registro, clasificación y distribución de la misma de acuerdo con el Reglamento de Quejas y Denuncias y los lineamientos operativos vigentes del IEC.

1.2 Objetivos.

1.2.1

ID	Objetivo	Prioridad
1.1	REGISTRAR LA QUEJA O DENUNCIA	Alta
1.2	ASIGNAR LA QUEJA O DENUNCIA	Alta
1.3	DAR SEGUIMIENTO A UNA QUEJA O DENUNCIA	Alta
1.4	ADMINISTRAR USUARIOS	Alta
1.5	GENERAR REPORTE	Alta
1.6	DAR ACCESO PARA CONSULTA EXTERNA DE EXPEDIENTES	Alta

2. Alcance del Proyecto.

2.1 [1.1] Registrar la Queja o Denuncia.

2.1.1 [1.1.1] El sistema permitirá registrar los siguientes datos de una queja o denuncia recibida: nombre del quejoso, denunciado, acto impugnado, fecha de presentación y el tipo de procedimiento: POS (Procedimiento Ordinario Sancionador), PES (Procedimiento Especial Sancionador); CA (Cuaderno de Antecedentes). En su oportunidad, fecha de resolución y sentido de la misma.

2.1.2 [1.1.2] El sistema deberá generar de manera automática el número de folio para la queja o denuncia conforme a la nomenclatura definida por la Dirección Jurídica del Instituto (Artículo 16 del Reglamento de Quejas y Denuncias);

2.1.3 [1.1.3] En caso de que una queja o denuncia se refiera a un Procedimiento Ordinario Sancionador (POS), el sistema deberá permitir registrar la resolución;



CONTRATO No. INV-002-2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2019

- 2.1.4 [1.1.4] En caso de que una queja o denuncia se refiera a un Procedimiento Especial Sancionador (PES), el sistema deberá permitir registrar la fecha del recurso y el medio de impugnación;
- 2.1.5 [1.1.5] El sistema deberá permitir subir en formato digital la queja o denuncia recibida, así como los documentos anexos y que se vayan generando durante el trámite de esta.
- 2.2 [1.2] Asignar la queja o denuncia.**
- 2.2.1 [1.2.1] El sistema permitirá una vez registrada la queja o denuncia, asignarla a uno de los colaboradores de la Dirección Jurídica del Instituto, para su atención y hasta su conclusión;
- 2.2.2 [1.2.2] El sistema permitirá a todos los colaboradores de la Dirección Jurídica tener acceso a todos las quejas y denuncias registradas en el sistema;
- 2.2.3 [1.2.3] El sistema deberá guardar la fecha y hora de asignación al responsable, como parte de la bitácora del historial de la queja o denuncia.
- 2.3 [1.3] Dar Seguimiento a una Queja o Denuncia.**
- 2.3.1 [1.3.1] El sistema registrará en una bitácora electrónica la fecha/hora, operación y usuario responsable de todas las operaciones realizadas para una queja o denuncia;
- 2.3.2 [1.3.2] Las operaciones aplicables a una queja o denuncia son: crear, modificar, eliminar, cancelar, asignar y concluir;
- 2.3.3 [1.3.3] Solo el titular de la Dirección Jurídica tendrá acceso a la bitácora con el historial de las quejas o denuncias.
- 2.4 [1.4] Administrar Usuarios.**
- 2.4.1 [1.4.1] El sistema permitirá crear, modificar y eliminar cuentas de usuario para uso del sistema. Cada cuenta será para uso individual y no podrá ser compartida.
- 2.4.2 [1.4.2] Solo el usuario administrador del sistema podrá administrar las cuentas de usuario;
- 2.4.3 [1.4.3] Existirán tres perfiles de usuario: administrador, colaborador y consulta;
- 2.4.4 [1.4.4] El usuario con perfil de administrador tendrá acceso sin restricciones a todas las funciones del sistema;
- 2.4.5 [1.4.5] El usuario con el perfil de colaborador tendrá acceso a las funciones operativas de las quejas y denuncias, pero no a las bitácoras con el historial de operaciones
- 2.4.6 [1.4.6] El usuario de consulta solo tendrá acceso de lectura a las quejas y denuncias que le sean compartidas.
- 2.5 [1.5] Generar Reportes.**
- 2.5.1 [1.5.1] El sistema permitirá generar un reporte con el listado de quejas y denuncias registradas por rango de fechas, por tipo, por colaborador asignado, por estatus;
- 2.5.2 [1.5.2] El sistema permitirá generar indicadores sobre las quejas registradas en el sistema desglosadas por tipo, estatus y colaborador;



CONTRATO No. INV-002-2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2019

2.5.3 [1.5.3] El sistema permitirá generar un reporte de operaciones contenido en la bitácora con información histórica de cada trámite ordenado por fecha, filtrado por rango de fechas, queja o denuncia y usuario;

[1.5.4] El sistema permitirá generar una carátula para cada queja o denuncia con el número de folio, nombre del quejoso, denunciado, acto impugnado, fecha de presentación y el tipo de procedimiento: POS (Procedimiento Ordinario Sancionador), PES (Procedimiento Especial Sancionador); CA (Cuaderno de Antecedentes), fecha de resolución y sentido de la misma;

2.6 [1.6] Dar Acceso para Consulta Externa de Expedientes.

2.6.1 [1.6.1] El sistema permitirá que usuarios externos con el perfil de consulta puedan acceder por internet a la información de quejas o denuncias particulares, que les sean compartidos por el usuario administrador o colaborador;

2.6.2 [1.6.2] El acceso externo a quejas y denuncias solo será de lectura, y no tendrá capacidad de crear, modificar o eliminar ningún tipo de información.

3. Calendario de Actividades.

	Módulo	Semanas								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	REGISTRAR LA QUEJA O DENUNCIA	■	■							
2	ASIGNAR LA QUEJA O DENUNCIA			■						
3	DAR SEGUIMIENTO A UNA QUEJA O DENUNCIA				■					
4	ADMINISTRAR USUARIOS					■				
5	GENERAR REPORTES						■			
6	DAR ACCESO PARA CONSULTA EXTERNA DE EXPEDIENTES							■	■	
7	INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN DE USUARIOS Y SOPORTE									■

4. Plataforma de Desarrollo.

4.1 Ciclo de Vida.

El ciclo de vida que aplica para este proyecto es iterativo incremental.

4.2 Metodología.

La metodología que se utilizará será SCRUM, metodología ágil para desarrollo de proyectos de software.



CONTRATO No. INV-002-2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2019

4.3 Software.

Para el desarrollo del sistema se utilizará el modelo n-tier en donde la capa de acceso del usuario será desarrollada con HTML 5, CSS y Javascript/AJAX. La capa intermedia implementará Web Services desarrollados en PHP, y la capa de datos con el RDBMS MySQL.

5. Licenciamiento.

El proyecto deberá incluir el licenciamiento que ampara la instalación y uso del sistema, sin límite de usuarios y computadoras enlazadas al sistema, de manera perpetua.

El IEC suministrará los servicios de alojamiento en sus propios servidores o de terceros, como mejor le convenga.

La adquisición y uso de las licencias de terceros, tales como MS-Windows, MS-Office son responsabilidad del Instituto.

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de contraprestación por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de **\$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A. es decir la cantidad de **\$609,000.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, cantidad que será pagadera, de acuerdo a las siguientes fechas y cantidades.

- Primer pago del 30%, por una cantidad de **\$182,700.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100, M.N.)** I.V.A. incluido. (Durante este periodo se hará entrega del primer informe de avance que contendrá la evidencia de la realización de los módulos de registro, asignación y seguimiento de queja y denuncia).
- Segundo pago del 40%, por una cantidad de **\$243,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100, M.N.)** I.V.A. incluido. (Durante este periodo se hará entrega del segundo informe de avance que contendrá la evidencia de la realización de los módulos de administración de usuarios, reportes y consulta externa de expedientes).
- Pago final del 30%, por una cantidad de **\$182,700.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100, M.N.)** I.V.A. incluido. (Durante este periodo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregar el módulo de: Control de acceso mediante cuentas de usuarios y perfiles y brindar la capacitación de usuarios y Soporte de operación a el "EL INSTITUTO").



CONTRATO No. INV-002-2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2019

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por **"EL INSTITUTO"**.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria una vez llevados a cabo los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; debiendo en todos los casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregar a **"EL INSTITUTO"** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA.- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato del día 28 de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2019, periodo en el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. - ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". - **"EL INSTITUTO"** se obliga a firmar el acta Entrega-Recepción de los testigos y/o evidencia documental y se obliga a proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una copia de dicha acta en la que se harán constar las condiciones en las que se reciben los testigos y/o evidencia documental y en su caso su aceptación.

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **"EL VENDEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** solo pagará el impuesto al valor agregado.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - Por medio del presente instrumento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede en su totalidad y sin limitación alguna a **"EL INSTITUTO"**, quien adquiere los derechos que le corresponden, en lo presente y lo futuro, sobre el servicio objeto de este contrato.

La cesión a que se refiere el párrafo anterior se realiza a título gratuito, por lo que **"EL INSTITUTO"** no deberá abonar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** regalías de ninguna especie.

SÉPTIMA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a garantizar el producto final, el cual estará respaldado por un periodo de garantía de hasta 1 año contra errores. Un error se define como una desviación en el comportamiento del sistema, que difiere funciones acordadas con el



CONTRATO No. INV-002-2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2019

cliente. En caso de que exista un supuesto error reportado por el cliente, y éste sea causa de un mal manejo del sistema, el costo de la corrección será imputable al cliente, previa autorización de este.

OCTAVA- PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", éste queda obligado a indemnizar a "**EL INSTITUTO**", por la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a devolver y entregar a "**EL INSTITUTO**" todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene con el "**EL INSTITUTO**" en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de "**EL INSTITUTO**" y será considerada como confidencial, por lo que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre "**EL INSTITUTO**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", e igualmente no existe relación laboral alguna entre "**EL INSTITUTO**" y los empleados que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a sacar en paz y a salvo a "**EL INSTITUTO**" de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir



CONTRATO No. INV-002-2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2019

y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con el personal a su servicio.

DÉCIMA TERCERA. - RECLAMACIONES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de "LOS SERVICIOS", será responsabilidad de "LAS PARTES" ejercitar los derechos en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de "LOS SERVICIOS".

DÉCIMA CUARTA. - ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS E INSTALACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a la conclusión del proyecto deberá entregar a más tardar el 31 de diciembre del 2019, en el edificio sede de "EL INSTITUTO" ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza lo siguiente:

1. **Módulo instalado y operando**
2. **Capacitación de Usuarios.**
3. **Código Fuente del Sistema (en media digital).**
4. **DDL de la base de Datos (en media digital).**

Los gastos directos e indirectos de la entrega de los documentos digitales serán a costa del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA QUINTA. --OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS." En el desempeño de sus servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Proporcionar a "EL INSTITUTO" el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por "EL INSTITUTO".
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

CONTRATO No. INV-002-2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2019

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIONES ADICIONALES. Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** las fianzas que a continuación se citan:

- a). - Garantía de cumplimiento, por la debida entrega de los servicios; la que deberá ser proporcionada dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Segunda de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

La fianza citada con antelación surtirá todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida.

La fianza referida deberá ser expedida por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga **"EL INSTITUTO"** a la afianzadora.

VIGÉSIMA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con la entrega de los testigos y/o evidencia documental que ampare la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la invitación que son el origen del presente contrato.



CONTRATO No. INV-002-2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2019

VIGÉSIMA PRIMERA. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Enlace: C.P. MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ Teléfono (844) 438-62-60 Ext. 150	Enlace: ING. DAVID ERNESTO ADAME LEYVA Teléfono: (844) 455-13-42

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. **"EL INSTITUTO"** deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

VIGÉSIMA TERCERA. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.- El cumplimiento del objeto; 2.- El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 15 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**; 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.



CONTRATO No. INV-002-2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/002/2019

VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA SEXTA. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 28 días del mes de octubre del 2019, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"

**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

**EL ING. DAVID ERNESTO ADAME LEYVA
REPRESENTANTE LEGAL DE
TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**